

52514

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1758.

Orden de S. M. comunicada por el Illmo
 Sr. Gov. del Consejo, al Sr. Regente, para
 que esta Ciu.^a en adelante admita los
 recaudos que ocurran a los Consal.^{os}
 de esta Ciu.^a en los asuntos, encarga
 dos a la Junta comisionada para el ma
 nexo y adm.ⁿ de sus propios y rentas.

Nota

Se presentara la orden q.^e vino al
 Sr. Regente para la Presidencia: Y
 otra para q.^e tenga voto: Las
 tres se hallan registradas.

1728
Habiendo resuelto S.C.M. que por
era Audiencia se admiran desde
ahora en adelante los recaudos que
ocurriesen alos Acordados Censua-
lian en los arumptos encargados ala
Junta, Comisionada, para el manejo
y Administracion de los Propios, Rentas,
Arbitrios, y efectos pertenecientes a esta
Ciudad, para que por este medio pueda
conseguirse la mas facil, y prompta expe-
dicion de ellos. Lo prevengo a V.S.
de su Real Oñ, afin que lo haga
presente ala Audiencia para su
Inteligencia, y cumplimiento.
Dado en
año 1728

17 & May 2e 1758. J. P. Cartier

[illegible]

Don Juan Martin de Camio.

Zaragoza

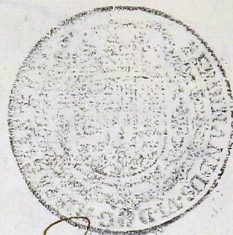
Auto Laxag.^o y Mayo v.^{to} y seis de 1758 = Auto de Copia

Obedecese el R.^o oñ que antecede, ve qu.
vantag.^o aora, y cumpla, lo que p.^o el mismo es mand.^o,
salva y se tenga presente: Tan mismo es comun
Penales que al Ayuntamiento de esta Ciu.^a, y am.^o en
crey.^o ta a Direccion, para que se hallen enteros
Penales de la revolucion de S. M.^a Treguexado
se archive. 

En 28. se corrigieron Cartas oñas al Ayuntamiento, y
Junta de Direc.^o y se les remitiéron Copias de la
orden de Gov.^o del Consejo.

Por los Decretos Censuallistas de esta Ciudad, se
hizo recurso al Rey solicitando que S. M. nombrase
por fides.^o de esta Junta, persona yndiferente, e
Independiente de la Ciudad, permitiendo tambien
que por parte de los Acordados Censuallistas, asistiese
en esta Junta un Escrivano, para que testifique con
el de la Ciu.^a, y que los recursos que ocurriesen los
puedan hacer ala R.^a Audiencia de este Reino, p.^o
la mas prompta Expedicion de los Negocios, y que pue-
ra tener efecto lo mandado por la R.^a Cedula de 15 de
Junio de 1741, y enterado S. M. de los Antecedentes de
esta Dependencia: se ha venido a resolver que sin en-
bargo de lo dispuesto de la Esmerada R.^a Cedula de
15 de Junio de 1741. en q.^{to} ala Presidencia de la Jun-
ta de Directores Censuallistas, sea V. y los sub-
seguen en su Empleo de Regente de esta Audien-
cia, quien les preceda, segun, y en la forma que lo
acordo el Consejo por auto de 16 de Abril de 1732, per-
mitiendo que tambien asistiese a ella con el Escriba-
no de Ayuntamiento, oas que nombrasen los Acor-
dados Censuallistas, y que se encargue a la Junta,
que en la Administrac.^o de los Efectos pertenecien-
tes a ella, procera con la Mayor Economia, y Justicia.
y prefiriendo los precios Alimentar de la Ciu.^a y
y las Cargas de Justicia de los Acordados Censuallistas

Atodar los demas Gastos, ^{destinando} ~~excediendo~~ algun fon-
to si Cupiere, para Redenciones, iratribuion al
robante En veneficio del publico y que alor Con
ualitad se les admitan los Recuros que ocaⁿ
en la R.^a Audiencia de este Reyno para la mas
facil, y prompta expedicion de ellos Lo que previen-
ga a S.^a de oñ de S. M. para su inteligencia, y
cumplimiento En la parte que le toca, y que la
haga colocar al mismo fin conde conser^{va} para
que siempre conuer^{te}, y se tenga presente, en la in-
teligencia de que con esta fecha soy igual oñ
ala misma Junta, y tambien ala Audiencia
por lo respectivo al punto de la admision de los
Recuros. = Dios que a S. S. mucho año. Ma-
y. 17 de Mayo de 1788. = Diego Ojeda de Casta-
na = S.^a D.^a Juan Martin de Gamio.



Meta del pacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Heute Laxaß. 7 Junio dreinta 1738. Acc. Gen. 20

V. V. Haviendose hecho presente al Acuerdo la
Reg.^{ta} oñ de D. U. que antecede; acordaron, ve
vantay.^{da} guarde, y cumpla, quanto p.^r la misma
Dícese ve manda: Y que registrada en los libros
valbar. de R.^{ta} Acuerdo, se devuelva la original
Peraceñ al v.^o presente, con certificacion de este
Cenpo auto, para que ve de la Comision, que en
Peñard. gha oñ veteconced.

Nota de recibos la orig. al Sr. Reg^{te}
con certificacion de este recibo



para despachos de oficio quatro ms.



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y OCHO.

En vista de lo que nuevamente
han hecho presente al Rey los
Directores Censuralistas de esta
Ciudad con motivo de la R. C. en
que comunicó a V. S. y a la Jun
ta en diez y siete de Mayo pro
ximo pasado: Ha venido V. M.
en declarar, que V. S. y el Res
gente que por tiempo fuere de esta
Audiencia, nombrado Presidente
de la misma Junta de Dirección
tenga voto en ella, mandando
al mismo tiempo, que las juntas

que se fueran sean en su Porada,
y que en sus ausencias guardando
el mismo método puea V. S. que
que sea Regente nombrar para
que pueria la expresada Junta
con voto al Ministro que quita
se de era R. S. Lo que partici-
po a V. S. de orden de S. M. para
su inteligencia y cumplim.^{to} y que
al mismo fin lo manifieste a
dicha Junta, colocandole esta Orden
con los demas papeles de ella,
para q.^e siempre corote = Dios
guarde a V. S. muchos años
Maoris diez y nueve
de Junio de mill sette zi

entos cinquenta y ocho: Diego
Ordoñez de Castañeda = R. S. Juan
Maxim de Gamio

Copia de la Orden orig.^l que entregó el
R. Regente a quien se la rebolvi de que
Certifico
E

Diego Sebastian
Ordoñez
E



Dire del pacho de oficio quatro mil.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Auto Taxag.^a y Junio treinta de 1758. Aca.^a Gen.^a

V.V. Haviendose hecho presente al Aca.^a la
Reg.^a con el d.^o de S. M. que antecede; acordaron ve guar-
dada y se cumpla quanto p.^a la misma se manda;
y que requirida en los libros del R.^o Aca.
se ve devuelta la original al V.^o Regente,
con certipiac.^o de este auto, para que ve
de la Comision que en ella oia se con-
cede. f

[Signature]